



ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTES: JOSÉ CLEMENTE MARRERO ORTIZ, EN CALIDAD DE APODERADO LEGAL DE RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS Y JUAN GUALBERTO ALONZO REBOLLEDO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

En el Expediente con número de clave **TEEC/RAP/23/2023**, relativo al Recurso de Apelación promovido por José Clemente Marrero Ortiz, en calidad de apoderado legal de Rafael Alejandro Moreno Cárdenas y Juan Gualberto Alonzo Rebolledo en su carácter de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra del ACUERDO JGE/062/2023 INTITULADO "ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DEL DESECHAMIENTO DE LA QUEJA PRESENTADA POR EL C. RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS Y EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL". (sic). La magistrada instructora del Tribunal Electoral del Estado, dictó un **acuerdo** con fecha **veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés**.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **catorce horas con veinticinco minutos** del día de hoy **veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, **notifico a las partes y a los demás interesados, el acuerdo de fecha veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés**, constante de tres páginas, a través de los **estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal**, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.

ACTUARIO HABILITADO

Lic. Israel Ortega Gutiérrez



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE



RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE NÚMERO: TEEC/RAP/23/2023.

PROMOVENTES: JOSÉ CLEMENTE MARRERO ORTIZ, EN CALIDAD DE APODERADO LEGAL DE RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS Y JUAN GUALBERTO ALONZO REBOLLEDO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ACTO IMPUGNADO: ACUERDO JGE/062/2023 INTITULADO "ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DEL DESECHAMIENTO DE LA QUEJA PRESENTADA POR EL C. RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS Y EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL". (S/C)

MAGISTRADA INSTRUCTORA: LICENCIADA BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Con esta fecha veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés, la Secretaria General de Acuerdos por ministerio de Ley, Juana Isela Cruz López, da cuenta a la Magistrada Presidenta e Instructora Brenda Noemy Domínguez Aké, con el oficio número SECG/783/2023, de fecha veintidós de septiembre del presente año y anexos, signado por el encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche; presentado ante la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional electoral local, con fecha veintidós de septiembre de la presente anualidad, a las once horas con veintiocho minutos. **CONSTE.**

VISTA la cuenta, la Magistrada Instructora;

ACUERDA:

PRIMERO. Cumplimiento parcial y acumulación. Se tiene por recibido el oficio número SECG/783/2023, de fecha veintidós de septiembre del presente año y anexos, signado por el encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, dando cumplimiento parcial al requerimiento efectuado mediante proveído de fecha diecinueve de septiembre del año en curso, en tanto no remita la documentación solicitada. En consecuencia, se ordena acumular a los autos el oficio de cuenta, así como la documentación anexa para que obren como corresponda, quedando la Magistrada Instructora enterada de su contenido.



SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 638 y 674, párrafo primero de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; toda vez que para la resolución del presente Recurso de Apelación es necesario contar con la documentación necesaria para la debida integración del expediente, requiérase lo siguiente:

1. A la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral, a través de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Campeche, por conducto de su Vocal Ejecutivo, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS** hábiles, contados a partir del momento en que le sea notificado el presente proveído, remita a esta autoridad jurisdiccional lo siguiente:
 - Copias certificadas de todos los acuerdos y resoluciones derivados del expediente número **UT/SCG/PE/PRI/CG/413/2022**, del Instituto Nacional Electoral.
 - Copias certificadas de todos los acuerdos y resoluciones derivados del expediente número **UT/SCG/PE/PSR/CG/383/2022**, del Instituto Nacional Electoral.
 - Copias certificadas de todos los acuerdos y resoluciones derivados del expediente número **UT/SCG/CA/RAMC/CG/164/2022**, del Instituto Nacional Electoral.

2. De igual manera, se le requiere a **José Clemente Marrero Ortiz y Juan Gualberto Alonzo Rebolledo**, en su carácter de Representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que dentro del plazo de **TRES DÍAS** hábiles, contados a partir del momento en que le sea notificado el presente proveído, remita a esta autoridad jurisdiccional lo siguiente:
 - Copias de todos los acuerdos y resoluciones derivados del expediente número **UT/SCG/PE/PRI/CG/413/2022**, del Instituto Nacional Electoral.
 - Copias de todos los acuerdos y resoluciones derivados del expediente número **UT/SCG/PE/PSR/CG/383/2022**, del Instituto Nacional Electoral.
 - Copias de todos los acuerdos y resoluciones derivados del expediente número **UT/SCG/CA/RAMC/CG/164/2022**, del Instituto Nacional Electoral.

En el entendido que, de no proporcionar dicha documentación, se resolverá conforme a las constancias que obren en el expediente.

Haciéndoles de su conocimiento que de no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, se les podrá aplicar alguna de las medidas de apremio contenidas en el artículo 701, relacionado con los artículos 635 y 702 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



ACUERDO DE REQUERIMIENTO

MAGISTRADA INSTRUCTORA

TEEC/RAP/23/2023

Notifíquese personalmente a los actores, por oficio al Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral a través de la Junta Local Ejecutiva Campeche, a través de su Vocal Ejecutivo, con copias certificadas del presente acuerdo y a todos los demás interesados a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral local, de conformidad con los artículos 687, 689, 694 y 695, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche y, 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, y cúmplase.

Así lo acordó y firma, la Magistrada Instructora de este tribunal electoral local, Brenda Noemy Domínguez Aké, ante la Secretaria General de Acuerdos por ministerio de Ley, Juana Isela Cruz López, quien certifica y da fe. Conste.

**BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ
MAGISTRADA INSTRUCTORA**



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE
CAMPECHE, MEX**

**JUANA ISELA CRUZ LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY.**



**TRIBUNAL ELECTORAL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE**

Con fecha veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés, se turnarán los asuntos a la Actuaría para su debida notificación.- CONSTE.